



PRESUPUESTO	
PROYECTO <u>FN</u>	FONDO <u>FN</u>
LINEA <u>24200</u>	ACTIVIDAD <u>Estadística</u>
RESERVA _____	OBLIGAC. _____
EJECUC. _____	CHEQUE _____
FECHA <u>01/03/14</u>	FIRMA <u>De</u>



★ ★ ★ ★ ★
INSTITUTO NACIONAL DE
ESTADÍSTICA
INE

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES 132-2016

Nosotros, **EDUARDO ENRIQUE CHAVEZ AYALA**, mayor de edad, Ingeniero Agrónomo, hondureño y vecino de este Municipio, con Tarjeta de Identidad No. 0501-1959-03700, extendida en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central en mi condición de Sub-Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística (INE), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 217-2014 con fecha 05 de marzo del dos mil catorce, y quien en lo sucesivo se denominará **“EL CONTRATANTE”**, **MARIA ISAVEL TREJO GALDAMEZ**, mayor de edad, hondureña, con tarjeta de identidad No. 0413-1961-00308 y de este domicilio, quien comparece por si y que en adelante se denominará **“CODIFICADORA DEL DIRECTORIO DE ESTABLECIMIENTOS ECONOMICOS”**, Hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de Servicios Profesionales, el cual se registrará por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes:

PRIMERA: la **“CODIFICADORA DEL DIRECTORIO DE ESTABLECIMIENTOS ECONOMICOS”** se compromete a realizar las actividades descritas que se presentan y que se enumeran a continuación:

1. Tener dominio absoluto de la boleta, manual y conceptos
2. Revisión exhaustiva de las boletas que se le asignen diariamente
3. Devolver boletas que presenten inconsistencias para revisitas
4. Consultar con su supervisor, cualquier duda con respecto al trabajo de codificación
5. Registrar los nuevos criterios consultados al supervisor, aquellos casos no contemplados en el manual de codificación
6. Cumplir con la carga de trabajo que le asigne su jefe inmediato
7. Observar cuidadosamente la consistencia de los datos
8. Acatar instrucciones de sus superiores

SEGUNDA: La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si la **“CODIFICADORA DEL DIRECTORIO DE ESTABLECIMIENTOS ECONOMICOS”** tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El INE cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al INE.- **TERCERA:** Como Plena compensación por los servicios prestados por la **“CODIFICADORA DEL DIRECTORIO DE ESTABLECIMIENTOS ECONOMICOS”** bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, el **“CONTRATANTE”** pagará al infrascrito la cantidad de Lps.17,252.00.00 en honorarios profesionales la cual se pagará en dos cuotas de Lps.8,626.00 c/u. La cuenta que se afectará será el objeto

de gasto 24200 Estudios, Investigaciones y Análisis de Factibilidad utilizando los fondos por fondos Nacionales. Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo.74 y 76 del decreto N° 168-2015, que establece las disposiciones presupuestarias para el ejercicio fiscal 2016.” El “CONTRATANTE” retendrá el 12.5% del Impuesto Sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo.75 de la ley del Impuesto Sobre la Renta **CUARTA:** Este contrato tendrá una duración del día 01 de marzo al 30 de abril del 2016, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del “CONTRATANTE”.**QUINTA:** Para el desempeño de las labores indicadas, el “CONTRATANTE” proporcionará a la “Codificadora Del Directorio De Establecimientos Económicos” los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **SEXTA:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo. **SÉPTIMA:** la “Codificadora Del Directorio De Establecimientos Económicos” se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al INE ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. **OCTAVA:** Los derechos y obligaciones de la “Codificadora Del Directorio De Establecimientos Económicos” están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá el “CONTRATANTE” ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **NOVENA:** Ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los un días del mes de marzo del dos mil dieciséis.



Eduardo Enrique Chávez Ayala
Sub-Director Ejecutivo

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Isabel Trejo".

María Isavel Trejo Galdámez
Codificadora Del Directorio De Establecimientos Económicos